



## Resolución de Administración N° 980 -2016-OEFA/OA

Lima, 27 DIC. 2016

### VISTO:

El Informe N° 247-2016-OEFA/OA-RTESF de fecha 26 de diciembre de 2016, emitido por la Responsable del Registro y Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, establece en el Numeral 12.1 de su Artículo 12° que las funciones asignadas al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, a excepción de la normativa y la sancionadora, podrán ser ejercidas a través de terceros en lo que corresponda, y asimismo dispone en el Numeral 12.2 del mismo artículo que el OEFA establecerá los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de los terceros que podrán ejercer dichas funciones, así como los procedimientos para la contratación, designación y ejecución de las tareas que realizarán;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD se aprobó el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (en adelante, **el Reglamento**), modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 001-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 035-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 022-2015-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 004-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 024-2016-OEFA/CD y Resolución de Consejo Directivo N° 028-2016-OEFA/CD, en donde se dispuso la implementación del Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores (en adelante, **el Registro**), el cual deberá contener la relación de especialistas que, de acuerdo a su experiencia y formación académica y profesional, se encuentran facultados para ejercer las actividades de fiscalización ambiental a cargo del OEFA;

Que, en el citado Reglamento se señalan los requisitos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas para su inscripción en el Registro, precisándose que solo podrán ser contratados los Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores que se encuentren previamente inscritos;

Que, asimismo los artículos 39° y 40° del Reglamento disponen que la Oficina de Administración es el órgano responsable del registro y contratación de los Terceros, teniendo a su cargo, entre otras obligaciones, la revisión y calificación de las solicitudes de inscripción, modificación y cancelación de los Terceros en el Registro;

Que, en cumplimiento de dichas funciones encomendadas, debe procederse a emitir el acto administrativo mediante el cual se califiquen las solicitudes de inscripción en el Registro presentadas por personas naturales, correspondientes al periodo de calificación del 14 al 16 de diciembre del 2016;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, y en ejercicio de las funciones delegadas por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD, mediante la cual se aprueba el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 001-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 035-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 022-2015-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 004-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 024-2016-OEFA/CD y Resolución de Consejo Directivo N° 028-2016-OEFA/CD;


**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar las solicitudes de inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, correspondientes al periodo de calificación que comprende del 14 al 16 de diciembre de 2016, presentadas por las personas naturales que integran la relación consignada en el Anexo I de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** No aprobar las solicitudes de inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, correspondientes al periodo de calificación que comprende del 14 al 16 de diciembre de 2016, presentadas por las personas naturales que se detallan en el Anexo II de la presente Resolución, por los motivos que se consignan.

**Artículo 3°.-** Comunicar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano, para su publicación en el Portal Institucional del OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
**Ana María Gutiérrez Cabani**  
Jefa de la Oficina de Administración  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental



## ANEXO I

**SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL APROBADAS - PERIODO DE CALIFICACIÓN DEL 14.12.16 AL 16.12.16**

N° DE REG.	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA	NIVEL	PROFESIÓN	DNI	CALIFICACION
1072-16	MIRANDA CUENCA, CLAUDIA PAOLA (*)	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-III, E-IV / S-III, S-IV / F-III, F-IV	LIC. EN BIOLOGIA	45842030	APROBADO
1591-16	CHOCCE CURO, ROSI	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-II, E-III, E-IV / S-II, S- III, S-IV / F-II, F-III, F-IV	ING. QUIMICO	42213902	APROBADO
1592-16	CISNEROS PONCE, NADIA ELENA	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-III / S-III / F-III	ABOGADO	44116298	APROBADO
1593-16	CRUZADO TIRADO, YON	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-IV / S-IV / F-IV	BACH. EN DERECHO Y CIENCIA POLITICA	18120151	APROBADO
1594-16	MANRIQUE BUSTAMANTE, GUINETTE PAMELA (**)	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-V / S-V / F-V	BACH. EN ING. QUIMICA	47173205	APROBADO
1595-16	OLANO ALVARADO, CAROLINA MARGARITA	TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	S-I, S-II, S-III, S-IV, S-V / F-I, F-II, F-III, F-IV, F- V	BIOLOGO MICROBIOLOGO	40676337	APROBADO
1596-16	TORRES CHOCCÑA, CELSA	TERCERO SUPERVISOR	S-III	ING. QUIMICO	47402321	APROBADO

(\*) Se amplía su anterior inscripción registral a los niveles inferiores resaltados con letra negrita, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 13.2 del Reglamento.

(\*\*) Se encuentra desaprobada en las categorías y niveles detallados en el Anexo II de la presente Resolución.



## ANEXO II

## SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL NO APROBADAS - PERIODO DE CALIFICACIÓN DEL 14.12.16 AL 16.12.16

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	NIVEL	PROFESIÓN	DNI	CALIFICACIÓN	MOTIVO POR EL CUAL NO APRUEBA (*)
1594-16	MANRIQUE BUSTAMANTE, GUINETTE PAMELA	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-IV / S-IV / F-IV	BACH. EN ING. QUIMICA	47173205	NO APROBADO	No acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en el Literal d) de los artículos 19°, 20° y 21° del Reglamento.
1597-16	ADAUTO URETA, ANAIS ELENA	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-IV / S-IV / F-IV	LIC. EN QUIMICA	47490853	NO APROBADO	No acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en el Literal d) de los artículos 19°, 20° y 21° del Reglamento.
1598-16	AREVALO CERRON, CLAUDIA PRISCILLA	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-IV, E-V / S-IV, S-V / F-IV, F-V	ING. AMBIENTAL	72546891	NO APROBADO	No ha presentado la declaración jurada de encontrarse habilitado en su Colegio Profesional, requisito exigido en el Numeral 2 del Literal b) del Artículo 9° del Reglamento; se precisa que de la búsqueda efectuada a través del portal institucional del Colegio de Ingenieros del Perú, se ha verificado que no se encuentra colegiada. Asimismo, debe señalarse que no se califica su solicitud en el extremo que requiere su inscripción en los niveles E-V, S-V y F-V, por encontrarse actualmente inscrito en ellos.
1599-16	COCHACHI GÜERE, MARIEL FATIMA	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-IV, E-V / S-IV, S-V / F-IV, F-V	ING. QUIMICA	46849932	NO APROBADO	No ha presentado la declaración jurada de encontrarse habilitado en su Colegio Profesional, requisito exigido en el Numeral 2 del Literal b) del Artículo 9° del Reglamento; se precisa que de la búsqueda efectuada a través del portal institucional del Colegio de Ingenieros del Perú, se ha verificado que no se encuentra colegiada. Asimismo, con respecto a los niveles E-IV, S-IV y F-IV, no acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en el Literal d) de los artículos 19°, 20° y 21° del Reglamento.
1600-16	JARAMILLO ABAD, GLEYMANG YUBERT	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-I, E-II, E-III, E-IV / S-I, S-II, S-III, S-IV / F-I, F-II, F-III, F-IV	BIOLOGO	44669691	NO APROBADO	No ha presentado la constancia de haber realizado un curso de seguridad y salud en el trabajo, requisito exigido en el Numeral 4 del Literal b) del Artículo 9° del Reglamento. Con respecto a los niveles E-I, S-I y F-I, no acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en el Literal a) de los artículos 19°, 20° y 21° del Reglamento. Se precisa que no se califica su solicitud en el extremo que requiere su inscripción en los niveles S-II, S-III, S-IV, E-II, E-III y E-IV, por encontrarse actualmente inscrito en ellos.
1601-16	MARTINEZ OZEJO, KAREN ELIZABETH	TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR	E-III / S-III / F-III	ING. AMBIENTAL	45893709	NO APROBADO	No ha presentado correctamente la declaración jurada establecida en el Anexo I, por no haber empleado el formato actual, en el cual se exige la declaración de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI).
1602-16	MENDOZA VENTURA, JORGE LUIS	TERCERO SUPERVISOR	S-I	ING. INDUSTRIAL	40206091	NO APROBADO	No acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en el Literal a) del Artículo 20° del Reglamento.
1603-16	RODRIGUEZ CABALLERO, TERESA MILAGROS	TERCERO SUPERVISOR	S-V	BACH. EN ING. AMBIENTAL	42763653	NO APROBADO	No ha presentado la constancia de haber realizado un curso de seguridad y salud en el trabajo, requisito exigido en el Numeral 4 del Literal b) del Artículo 9° del Reglamento.
1604-16	VILCHEZ CRUZADO, CONCEPCION FELISMER	TERCERO SUPERVISOR	S-I	ING. INDUSTRIAL	40056639	NO APROBADO	No acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en el Literal a) del Artículo 20° del Reglamento.

(\*) La experiencia profesional específica requerida para los niveles I, II, III y IV debe estar constituida por las materias y actividades descritas en el Artículo 18° del Reglamento. Esta experiencia deberá ser acreditada documentalmente y será contada a partir de la fecha de obtención del grado de Bachiller.

